

DECRETO 0705 DE 2015  
(Mayo 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 34 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014, se adopta la revisión y ajuste a largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones, el cual entró en vigencia el 17 de Diciembre de 2014.
- C) Que la Ley 9 de 1989 en su artículo 7 establece que cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos y que si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados según lo determine el Plan de Desarrollo.
- D) Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:
1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
  2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
  3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de

las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.

4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.
- E) Que el Concejo de Medellín mediante el Acuerdo 48 de 2014, que entró en vigencia el 17 de Diciembre de 2014, adoptó la revisión y ajuste a largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial.
- F) Que el Acuerdo 48 de 2014 en su artículo 622 derogó expresamente el Decreto Municipal 351 de 2007, mediante el cual se reglamentaron los ámbitos de reparto y la forma de gestión de las Obligaciones Urbanísticas.
- G) Que el artículo 597 del Acuerdo 48 de 2014 reglamenta la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por concepto de Obligaciones Urbanísticas, estableciendo que los recursos causados con anterioridad a la vigencia del Acuerdo 48 de 2014 (antes del 17 de Diciembre de 2014), que no estén comprometidos presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida.
- H) Que el Alcalde de Medellín de Medellín en cumplimiento del artículo 597 del Acuerdo 48 de 2014, expidió el Decreto Municipal 2167 de 2014, por medio del cual reglamentó la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por el pago compensado de las Obligaciones Urbanísticas y se regula lo concerniente a la administración y destinación de los recursos provenientes de la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, en el cual se dispuso:
- "ARTÍCULO 4°. DIRECCIONAMIENTO. Los recursos existentes y los causados que se recauden por concepto de pago en dinero de obligaciones urbanísticas, serán direccionados por la Secretaría de Hacienda, quién será el ordenador del gasto..."*
- I) Que el artículo 10 del Decreto Municipal 2167 de 2014 establece que el "dinero recaudado como compensación de las obligaciones por concepto del pago compensado de cesiones urbanísticas y construcción de equipamiento, se destinará a la adquisición de inmuebles y/o la construcción, como una solución integral, en la medida que el suelo a

ceder debe entregarse urbanizado, es decir, con la dotación, amoblamiento y accesibilidad, que lo hagan apto para el uso público, ya sea para recreación o para la construcción fuera de equipamientos, que garantice el acceso y goce de la comunidad como beneficiaria última de la obligación, de conformidad con el Plan de Desarrollo vigente".

- J) Que en el artículo 597 del Acuerdo 048 de 2014 se determinó la: **Transitoriedad en la distribución de recursos causados.** La obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, y que no estén comprometidas presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida.
- K) Que la Secretaría de Hacienda analizó la financiación de las apropiaciones no comprometidas presupuestalmente, con el fin determinar cuáles se financiaban con Obligaciones Urbanísticas, causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, es decir, correspondiente a licencias de construcción expedidas hasta el 17 de Diciembre de 2014, fecha en la cual entró en vigencia dicho Acuerdo.
- L) Que mediante Decreto Municipal 0584 del 20 de Abril de 2015, se trasladaron los recursos del balance de la vigencia 2014 a la Secretaría de Hacienda, en

cumplimiento al artículo 4° del Decreto Municipal 2167 de 2014.

- M) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana mediante oficio 201500198966, solicitó realizar un traslado presupuestal de los recursos de Obligaciones Urbanísticas, los cuales son direccionados por la Secretaría de Hacienda.
- N) Que mediante oficio 201500227963 recibido el 12 de Mayo de 2015, la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, emitió concepto favorable para efectuar el traslado de los recursos objeto del presente Decreto, en atención a los dispuesto por el Acuerdo Municipal 048 de 2014 y el Decreto Municipal 2167 de 2014.
- O) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- P) Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110010510	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	1.636.371.742	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110010511	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	2.463.628.258	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110012011	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	4.099.499.654	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110012012	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	7.103.098.523	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110012013	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	2.928.867.753	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110012014	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	397.204.684	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110013911	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	95.079.546	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110013912	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	627.597.678	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110013913	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	28.104.331	
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>						
Equipamento Cultural y Comunitario						
110010510	61300000	23450113	16002.54503.0007	130326		1.636.371.742
Equipamento Cultural y Comunitario						
110010511	61300000	23450113	16002.54503.0007	130326		2.463.628.258
Equipamento Cultural y Comunitario						
110012011	61300000	23450113	16002.54503.0007	130326		4.014.153.346
JVE-70 agenda para las organizaciones culturales y punto de encuentro comunitario						
110012011	61300000	23450310	16000.54534.0070	130280		85.346.308
JVE-70 agenda para las organizaciones culturales y punto de encuentro comunitario						
110012012	61300000	23450310	16000.54534.0070	130280		2.414.669.367
JVE-60 Biblioteca Lusitania Centralidad						
110012012	61300000	23450111	16002.54501.0060	130294		4.688.429.156
JVE-60 Biblioteca Lusitania Centralidad						
110012013	61300000	23450111	16002.54501.0060	130294		1.939.570.844
JVE-90 Fortalecimiento procesos culturales						
110012013	61300000	23450111	16002.54501.0090	130372		989.296.909
JVE-90 Fortalecimiento procesos culturales						
110012014	61300000	23450111	16002.54501.0090	130372		397.204.684
JVE-90 Fortalecimiento procesos culturales						
110013911	61300000	23450111	16002.54501.0090	130372		95.079.546
JVE-90 Fortalecimiento procesos culturales						
110013912	61300000	23450111	16002.54501.0090	130372		627.597.678
JVE-90 Fortalecimiento procesos culturales						
110013913	61300000	23450111	16002.54501.0090	130372		28.104.331
<b>TOTAL</b>					<b>19.379.452.169</b>	<b>19.379.452.169</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación